

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informándole que se recibe oficio No. 678 del 27 de mayo de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, solicitando el embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Cali, 15 de junio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0680
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00041-00

Visto el informe de secretaría que antecede y una vez revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, observa la instancia que mediante auto interlocutorio No. 503 del 13 de mayo de 2022, esta instancia judicial decretó la terminación del proceso por conciliación efectuada entre las partes.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Circuito

RESUELVE

Agrega sin consideración alguna el oficio No. 678 del 27 de mayo de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, mediante los cuales se comunica el embargo de remanentes, sin consideración alguna como quiera que el presente proceso fue terminado por conciliación efectuada entre las partes.

Líbrese oficio al mencionado Despacho Judicial, informándole lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efed88f2b47dbd89964ce1af1c5dceb3bf557dc9ab1788d01ad442ce4fa646cb**

Documento generado en 15/06/2022 11:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>